



Ciudad de México, 19 de octubre de 2021

FEN/059/2021

INDIGNACIÓN PROFUNDA POR LA CANCELACIÓN DE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS

En la sesión del Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de este 11 octubre 2021 se discutió el dictamen de revisión de la Jurisprudencia 1/96 que a lo largo de 25 años amparó el derecho de las trabajadoras y los trabajadores de los Centros Públicos de Investigación a regir sus relaciones de trabajo en el marco del apartado A del artículo 123 constitucional. Con todo respeto manifestamos nuestra profunda indignación ante la aprobación del dictamen de revisión. Fue decepcionante la falta de claridad de las Señoras Ministras y Señores Ministros que votaron por cancelar, de un plumazo, los derechos laborales adquiridos por las trabajadoras y trabajadores de organismos descentralizados del gobierno federal de sectores educativo y de investigación, de salud y cultura.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación pretende justificar esta decisión regresiva con el señalamiento de que no tendrá efectos retroactivos. Pero acaso ¿la no retroactividad beneficia a todas y todos los trabajadores de organismos descentralizados que reclaman su derecho a regir sus relaciones laborales por el apartado A? No a todos. Por ejemplo las y los trabajadores de los institutos de salud, a juicio del dictamen, se rigen por el apartado B, lo que soslaya el que deban ser considerados dentro del apartado A atendiendo a que los beneficia la jurisprudencia 1/96.

La no retroactividad en la aplicación de la revisión de la jurisprudencia 1/96 salvaguarda los derechos laborales de algunos organismo descentralizados, pero el negar esos derechos a los que se creen en el futuro o a aquellos que carecen hoy de contratos colectivos de trabajo sienta la bases de una monstruosa diferencia entre el presente y el futuro. Esta diferencia generará un escenario de discriminación entre organismos públicos descentralizados, aun cuando la Suprema Corte afirme que el poder legislativo tendrá la libertad de decidir, para el caso particular de cada uno de ellos, si serán regidos por el apartado A o por el B del artículo 123 de la Constitución. En la práctica, es el poder ejecutivo quien mantiene en la esfera de su competencia toda la administración pública y, en tal sentido, la facultad de creación de los organismos públicos descentralizados no sería puesta a consideración del legislativo. Si el Poder Judicial, quien es el garante y quien interpreta la aplicación de las leyes y la Constitución, decide abandonar su facultad en esta materia, dará lugar a un desequilibrio entre los poderes de la Unión.

La FENASSCYT, así como múltiples asociaciones sindicales y abogados especialistas en la materia ofrecieron a las y los Ministros integrantes de la Suprema Corte elementos vinculados

Federación Nacional de Sindicatos del Sector de Ciencia y Tecnología

Juárez 87, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14090 / Tel. 5554873600 ext. 1179



con la realidad para hacerles ver que el cambio de la jurisprudencia 1/96 traería múltiples problemas a las trabajadoras y los trabajadores de los organismos descentralizados del gobierno federal. Pero estos elementos no fueron analizados debidamente. No se consideró, por ejemplo, que conforme a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado que aplica a quienes se encuentran regidos por el apartado B del artículo 123 constitucional, trabajadoras y trabajadores de numerosos organismos descentralizados, como quienes se dedican a las tareas de investigación científica (art. 5o de la LFTSE), son considerados personal de confianza y que, como tales, no tienen estabilidad laboral ni derechos de negociación colectiva. El negársele estos derechos significa un retroceso, contrario al carácter progresivo que deben tener los derechos humanos. En la decisión de sustitución de la jurisprudencia 1/96 recién acordada por nuestro máximo tribunal de justicia han privado los criterios administrativos por sobre los derechos laborales. No han escuchado la voz de las y los trabajadores. Nuestra Federación solicitó, insistentemente, entrevistas con las Señoras Ministras y los Señores Ministros, pero la mayoría de ellos no quisieron escucharnos.

Solicitamos atentamente al grupo de ministros a quienes se encargó la tarea de redactar el texto final, tome en consideración estas objeciones y expresen claramente que no habrá retroactividad para todos los Organismos Públicos Descentralizados, independientemente del apartado en el cual se les viene considerando incluyendo si se les fijaron condiciones generales de trabajo ya que para todos ha estado vigente la jurisprudencia 1/96 y todos adquirieron derechos, como es la estabilidad laboral que no puede afectarse por el cambio.

Hacemos público nuestro reclamo para que nuestro máximo tribunal de justicia valore la importancia de contar con juristas formados en el ámbito laboral, de otra manera continuarán, en el futuro, las violaciones a nuestros derechos fundamentales como trabajadoras y trabajadores.

A T E N T A M E N T E

FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FENASSCYT

Dr. Enrique Villalpando Canchola

Sindicato Auténtico de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Alimentación y Desarrollo (SIATCIAD)

Dr. Ramón Jaime Holguín Peña

Sindicato de Investigadores del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. (SICIBNOR)

Dr. Miguel Olmos Aguilera

Sindicato de Investigadores y Profesores de El Colegio de la Frontera Norte (SIPCOLEF)

Federación Nacional de Sindicatos del Sector de Ciencia y Tecnología

Juárez 87, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14090 / Tel. 5554873600 ext. 1179



Dra. Lorena Ruano Gómez

Sindicato de Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas (SIPACIDE)

Mtra. Alicia Salmerón Casto

Sindicato del Personal Académico del Instituto Mora (SIPAMORA)

Dr. Oscar Alberto Moreno Valenzuela

Sindicato Independiente de Trabajadores del Centro de Investigación Científica de Yucatán (SITCICY)

Dr. Noé Alcalá Ochoa

Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (SITACIO)

Dra. Leticia Mejía Guadarrama

Sindicato de Trabajadores de El Colegio de Michoacán (SITRACOLMICH)

M. C. Juan Pablo Rodas Ortiz

Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (SITIPICYT)

Lic. Janett Anaid Valdez Garza

Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y Académicos del Centro de Investigación en Química Aplicada (SUTAACIQQA)

Dr. Iban Murillo Murillo

Sindicato Único de Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (SUPTACIBNOR)

Lic. Dora Luz Altamirano Nandayapa

Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur (SUTECOSUR)



Ocean. J. Fernando Miranda Reyes

Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (SUTCICESE)

Mtro. Julio Antonio García Palermo

Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (SUTCIESAS)

Dra. Hortensia Camacho Altamirano

Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de San Luis (SUTCOLSAN).

Dr. Carlos Agustín Poblano Salas

Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de CIATEQ (SUTEC)

Dr. Martín Sánchez Rodríguez

Asociación del Personal Académico de El Colegio de Michoacán (APACOLMICH)

Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (SUTINAOE)

Ing. Manuel Escobar Aguilar

COORDINADOR GENERAL

C. E. FENASSCYT

Responsable:
Ing. Manuel Escobar Aguilar
Coordinador General
C. E. FENASSCYT
Cel: 2225635954
sutinaoe@inaoep.mx

Federación Nacional de Sindicatos del Sector de Ciencia y Tecnología

Juárez 87, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14090 / Tel. 5554873600 ext. 1179